

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 327/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio No 86/2026, remitido por la Directora del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua al Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual:

Único: Se publica el Manual para la Administración de la Remuneración para el Equipo Técnico del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PARA EL EQUIPO TÉCNICO
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto de Planeación Integral para el Municipio de Chihuahua, creado por disposición expresa de los artículos 310 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua; así como los numerales 2, 5 y 6 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado; con el número 81, el 09 de octubre del año 2024, en el Folleto Anexo, Acuerdo No. 138/2024, es un organismo público descentralizado y ciudadanizado de la Administración Pública Municipal, contando con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, así como con autonomía técnica y de gestión.
- II. Que conforme a los artículos 6 fracción XII y 9, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, este organismo público descentralizado y ciudadanizado de la Administración Pública Municipal administra su patrimonio conforme a dicha Acuerdo, su reglamento interior, y demás disposiciones que emita su órgano máximo, el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos municipales y estatales; en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
- III. Que considerando lo dispuesto en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 165bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como lo preceptuado en el ordinal 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua se prevé el derecho de los servidores públicos, que conforman los recursos humanos de los entes públicos, de recibir una remuneración adecuada por el desarrollo de sus funciones, la cual deberá tener como principios aplicables en materia de remuneraciones el de igualdad y proporcionalidad, para lo cual, las remuneraciones de los servidores públicos habrán de determinarse sin



**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PARA EL EQUIPO TÉCNICO
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

discriminación alguna y ser proporcionales a la responsabilidad que derive del cargo, así como al presupuesto designado.

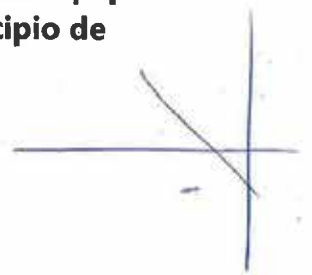
- IV. Por su parte, el artículo 79 de la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, establece que, dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto correspondiente, quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, expedirán el Manual de Administración de Remuneraciones, con el fin de que haya certeza, transparencia y seguridad jurídica en la asignación y manejo de dichos recursos, y a efecto de establecer los criterios que normarán el otorgamiento de las remuneraciones a que son sujetos los servidores públicos.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 79 de la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; artículos 2, 5, 6 fracción XII y 9, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua; y con el propósito de coadyuvar a la consolidación de los principios de legalidad y transparencia en materia de remuneraciones de los servidores públicos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**“Manual para la Administración de las Remuneraciones del Equipo
Técnico del Instituto de Planeación Integral del Municipio de
Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026”**

CONTENIDO DEL MANUAL

CAPÍTULOS

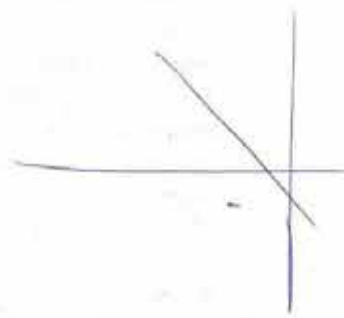




INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PARA EL EQUIPO TÉCNICO
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

- I. DISPOSICIONES GENERALES**
- II. MARCO NORMATIVO**
 - Federal**
 - Estatad**
 - Municipal**
- III. OBJETIVO DEL MANUAL**
- IV. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**
- V. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- VI. SUJETOS A ESTE MANUAL**
- VII. RESPONSABLES DE APLICACIÓN**
- VIII. SISTEMAS DE REMUNERACIONES**
- IX. TABULADOR DE SUELDOS**
- X. TRANSITORIOS**
- XI. ANEXO 1**
 - Organigrama 2026**



I. DISPOSICIONES GENERALES

El Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, es un organismo público ciudadanizado de consulta técnica para el municipio de Chihuahua, así como para los diferentes órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad en materia de planeación, a través de la elaboración y seguimiento de propuestas de análisis, estrategias, estudios, información, lineamientos, planes, programas, proyectos, políticas públicas y recomendaciones de la



**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PARA EL EQUIPO TÉCNICO
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

administración municipal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica y de gestión, creado y aprobado el 13 de mayo de 2004, durante la sesión ordinaria S.O. 9/04 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, y publicado dicho acuerdo en el Periódico Oficial del Estado número 58, de fecha 21 de julio de 2004, así como sus respectivas reformas y/o modificaciones, siendo la última de ellas la relativa a la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de agosto de 2024, dentro de cual en el punto número quince del orden del día, se modificó el Acuerdo de Creación y el Reglamento del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, (IMPLAN), el cual fue publicado en la Gaceta Municipal el día 27 de agosto de 2024 con el número 391 III y, en el Periódico Oficial del Estado, con el número 81, el 09 de octubre del año 2024, en el Folleto Anexo, Acuerdo No. 138/2024.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 6 fracción XII, 18, fracciones I, II, IV, IX, X y demás relativas y aplicables del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, se establece que la persona titular de la Dirección del Instituto entre sus facultades las de: Ejecutar los acuerdos emitidos por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos; Presentar al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, los estados financieros y los balances para su aprobación; Administrar los recursos financieros, materiales y humanos, así como los bienes muebles e inmuebles con que cuente el Instituto; Nombrar y remover a los miembros del equipo técnico; así como el de nombrar a los coordinadores de los proyectos y acciones de trabajo.

Así mismo, es de referir que en términos del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 165bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se establece que todo servidor público deberá de recibir una remuneración adecuada a irrenunciable por el desempeño de su función, empleo cargo o comisión y que deberá de ser proporcional a sus responsabilidades, por lo que en concordancia con dichos ordenamientos legales, el ordinal 79 de la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, establece la obligación a todos los entes públicos de que los mismos deben de expedir un Manual de Administración de Remuneraciones, en el que se establecerá: las unidades responsables de la administración de las remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo, la estructura de organización, los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración, las prácticas y fechas de pago propuestas, las políticas de autorización de incrementos salariales, la políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base y los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos.

II. MARCO NORMATIVO





**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PARA EL EQUIPO TÉCNICO
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

Las principales disposiciones jurídicas que sustentan el presente manual son:

I. Orden federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Disciplina Financiera
- Ley Federal del trabajo
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

II. Orden Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
- Código Administrativo del Estado de Chihuahua
- Código Municipal del Estado de Chihuahua
- Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua
- Ley del Instituto Municipal de Pensiones

III. Orden Municipal

- Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio
- Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua
- Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua
- Reglamento del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua

III. OBJETIVO DEL MANUAL

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de las prestaciones y remuneraciones del Equipo Técnico adscrito al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

IV. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Artículo 2.- Para los efectos del presente manual, se entenderá por:

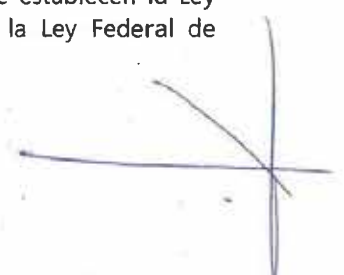
- I. **Compensación:** La remuneración complementaria del sueldo base que se asigna a los puestos en función del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social. Este concepto podrá ser considerado para el pago de otras prestaciones de fin de año.
- II. **Equipo Técnico:** Personas físicas al servicio del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua;
- III. **IMPLAN:** Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.



**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PARA EL EQUIPO TÉCNICO
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

- IV. **PEEFMCH:** Al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Municipio de Chihuahua.
- V. **Percepción:** Los pagos efectuados por concepto de sueldos y salarios conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren al Equipo Técnico de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.
- VI. **Prestaciones:** Toda percepción en efectivo o en especie que recibe el Equipo Técnico, en razón del nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual.
- VII. **Puesto:** La unidad impersonal establecida en el Manual de Organización y Procedimientos que describe los objetivos y funciones asignados, implica deberes específicos y delimita jerarquías.
- VIII. **Remuneración o Retribución:** Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones, vacaciones, prima vacacional y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- IX. **Plaza:** Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un Servidor Público a la vez, salvo que exista un contrato por tiempo determinado, derivado de una incapacidad expedida por el Instituto Municipal de Pensiones y que sea por más de 15 días.
- X. **Puestos Homólogos:** Los puestos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.
- XI. **Servidores Públicos:** Personas físicas al servicio del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua que formalmente ocupan una plaza dentro del mismo.
- XII. **Sueldo Base:** Los importes que se consignan en los tabuladores de percepciones, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones o remuneraciones a favor del Equipo Técnico, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.
- XIII. **Tabulador de Remuneraciones (Sueldos y Salarios):** El instrumento técnico en el que se establecen los gananciales mínimos y máximos de percepción ordinaria mensual para cada puesto del IMPLAN.
- XIV. **Transparencia:** Las acciones que garantizan la transparencia y el acceso a la información, de conformidad con las disposiciones aplicables que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN





**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PARA EL EQUIPO TÉCNICO
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

Artículo 3. El IMPLAN a través de la Coordinación Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, interpretará para efectos administrativos el presente Manual y resolverá los casos no previstos en el mismo, bajo los términos de la legislación mencionada en el Capítulo denominado Marco Normativo.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia obligatoria para el IMPLAN, quedando sujetos a sus disposiciones los puestos que ocupe el Equipo Técnico del IMPLAN.

Artículo 5. La Coordinación Administrativa, a través del Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos, serán las responsables de llevar a cabo las acciones necesarias para que las remuneraciones que se otorguen al Equipo Técnico se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente Manual y a otras disposiciones específicas aplicables.

Artículo 6. Ningún integrante del Equipo Técnico podrá recibir una remuneración igual o mayor que la de su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de una labor técnica calificada o por especialización en su función.

Artículo 7. Las remuneraciones del Equipo Técnico se sujetan al presente Manual, al tabulador de sueldos autorizados y a las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio, según corresponda, precisando que las mismas se otorgarán en función del puesto y nivel que ejerzan.

Lo no contenido en este manual aplicará supletoriamente en cuanto a los derechos de los trabajadores, la Ley Federal del Trabajo, el Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio.

VI. SUJETOS A ESTE MANUAL

Artículo 8. El contenido del presente documento será aplicable a los servidores públicos del IMPLAN.

Artículo 9. No será aplicable este manual a las personas que se contraten para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a sueldos o derivados de algún procedimiento de licitación pública.

Artículo 10. Las personas al servicio del IMPLAN, se divide en tres clasificaciones:

- I. Trabajador de base;
- II. Trabajador de confianza; y,
- III. Trabajadores eventuales.

VII. RESPONSABLES DE APLICACIÓN



**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PARA EL EQUIPO TÉCNICO
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

Artículo 11. Las unidades responsables de interpretar, vigilar la aplicación y observancia de las disposiciones contenida en el presente Manual, así como su cumplimiento y seguimiento corresponde a la Coordinación Administrativa y el Departamento de Contabilidad y Recursos Humanos del IMPLAN.

VIII. SISTEMAS DE REMUNERACIONES

Artículo 12. Las remuneraciones de los servidores públicos adscritos al IMPLAN, se regularán por las disposiciones señaladas en el marco normativo, así como lo establecido en el presente manual.

Artículo 13. La remuneración y percepción que reciban las personas que laboran e integran el Equipo Técnico del IMPLAN, será conformado por los mínimos elementos siguientes:

- I. Sueldo Base,
- II. Compensación, y
- III. Prestaciones.

Artículo 14. El sueldo base y la compensación para el Equipo Técnico, es el ingreso fijo que recibe el personal adscrito al Equipo Técnico durante el mes, mismos que serán cubiertos de la siguiente manera:

- a) El sueldo base será cubierto en dos exhibiciones mensuales, la primera de ellas a más tardar el día 15 y la segunda el último día del mes; y
- b) La compensación será cubierta entre los días 16 al 20 de cada mes.

Dichas remuneraciones deberán de estar expresados en el Tabulador de Remuneraciones (Sueldos y Salarios) y Tabulador de Compensaciones en montos brutos mensuales, es decir, sin la aplicación de impuesto o deducción alguna.

Artículo 15. Será responsabilidad del IMPLAN por conducto de la Coordinación Administrativa y el Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos, retener y enterar, respectivamente, las deducciones de Ley, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 16. Tanto el sueldo base, como la compensación, están considerados en el Tabulador de Remuneraciones y en Tabulador de Compensaciones para el Equipo Técnico del IMPLAN.

Estos conceptos se cubren respectivamente con cargo a las partidas presupuestarias 11301 "Sueldo Base" y 13401 "Compensación", del Clasificador por Objeto del Gasto autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

Artículo 17. La persona Titular de la Dirección del IMPLAN, tiene la facultad de determinar las percepciones de los puestos y efectuar ajustes en la composición de las percepciones mensuales, siempre y cuando no se rebase el monto mensual previsto en los límites del Tabulador de Remuneraciones para cada uno de los puestos y se cuente con suficiencia presupuestal.



**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PARA EL EQUIPO TÉCNICO
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

Artículo 18. Las remuneraciones que recibe el Equipo Técnico son debido al nivel jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas por el Director del IMPLAN y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que se trate.

Estas remuneraciones se integran por:

- I. Sueldos;
- II. Despensa, sujeto al tabulador que se desprende en el artículo 19;
- III. Seguridad social;
- IV. Vacaciones;
- V. Prima Vacacional;
- VI. Gratificación Anual o Aguinaldo;
- VII. Apoyos extraordinarios;
- VIII. Quinquenio, sobresueldo que deberá de ser otorgada a los trabajadores que cumplan 5 años al servicio del IMPLAN de una manera ininterrumpida y,
- IX. Las demás señaladas en la Ley Federal del Trabajo que sean compatibles con el servicio público y en las señaladas en las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio.

En el caso del sueldo de las personas de nuevo ingreso y que realicen funciones muy especializadas, el mismo podrá ser reconsiderado a los 6 meses de su ingreso, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para tales efectos.

Artículo 19.- El Instituto, proporcionará al personal del Equipo Técnico, como apoyos extraordinarios, en base a la suficiencia presupuestal existente:

- I. Ayuda de gastos funerarios, en los términos a los que se contraen las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio;
- II. Ayuda para adquisición de lentes graduados, por la cantidad de \$1,000.00 pesos;
- III. Ayuda por la cantidad de \$2,000.00 pesos, por concepto de inscripción en materia de educación, para el desarrollo personal y profesional de cualquier trabajador adscrito al IMPLAN quiera tomar, excluyéndose de este apartado las capacitaciones que para el mejor ejercicio de sus funciones sean cubiertas por el patrón, en términos de la Ley Federal del Trabajo y,
- IV. Las demás señaladas en los Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio.

Dichos apoyos, se autorizarán tomando en cuenta la suficiencia presupuestal que tenga en su haber el Instituto y para ello el personal del Equipo Técnico, deberá hacer la solicitud por escrito ante la Coordinación Administrativa, quien, en un término no mayor de 5 días hábiles contados a



**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PARA EL EQUIPO TÉCNICO
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

partir de la recepción de la misma, responderá por escrito la viabilidad o no del Instituto de proporcionar el apoyo solicitado.

Tratándose del apoyo para estudios, a que refiere la fracción III del presente ordenamiento, se deberá tener un promedio mínimo de 8 o su equivalente en el último nivel de estudios cursados y no contar con materias reprobadas.

IX. TABULADOR DE REMUNERACIONES

Artículo 20. Para efectos del presente Manual, la tabla de remuneraciones que se aplicará será la siguiente:

TABULADOR DE PERCEPCIONES 2026						
Puesto	Sueldo		Despensa		Seguridad Social	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Dirección	21.254,48	30.503,20	3.993,60	5.512,00	3.993,60	5.512,00
Subdirección Técnica	15.749,76	29.437,20	2.958,80	5.460,00	2.958,80	5.460,00
Coordinación Administrativa	13.823,68	29.213,60	2.626,00	5.380,96	2.626,00	5.380,96
Coordinación Normatividad, Transparencia y Archivos	13.823,68	29.213,60	2.626,00	5.380,96	2.626,00	5.380,96
Jefe de Departamento	13.615,68	18.626,40	2.408,64	2.776,80	2.408,64	2.776,80
Jefe de Oficina	12.185,68	16.328,00	2.016,56	2.610,40	2.016,56	2.610,40
Personal Especializado	7.931,04	16.442,40	1.672,32	2.489,76	1.672,32	2.489,76
Auxiliar Administrativo	6.587,36	10.394,80	959,92	1.466,40	959,92	1.466,40

Artículo 21. Para efectos del presente Manual la aplicación de la Tabla de Compensación es:

TABULADOR DE COMPENSACIONES 2026		
Puesto	Compensación	
	Mínimo	Máximo
Dirección	81.000,00	135.200,00
Subdirección Técnica	37.440,00	52.000,00
Coordinación Administrativa	21.840,00	36.400,00



**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PARA EL EQUIPO TÉCNICO
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

Coordinación Normatividad, Transparencia y Archivos	21.840,00	36.400,00
Jefe de Departamento	14.976,00	24.960,00
Jefe de Oficina	5.720,00	14.560,00
Personal Especializado	4.576,00	11.440,00
Auxiliar Administrativo	3.120,00	6.136,00

Artículo 22. Para atender a lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los trabajadores a su servicio, se establece una prestación económica que se denominará "Prima Quinquenal", que se otorgará a todos aquellos trabajadores del "Equipo Técnico" en razón de la antigüedad del Equipo Técnico, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el IMPLAN hasta llegar a treinta años.

Dicha "Prima Quinquenal" se empezará a pagar a partir de la fecha en que se cumplan los cinco años de servicios ininterrumpidos.

Esta prestación se entrega sobre la percepción nominal mensual, en forma quinquenal y se calculará de la siguiente manera:

Un 10.5% del sueldo base en el momento que se cumpla un primer quinquenio y/o consiguientes, tal y como se advierte en la tabla que se inserta a continuación:

QUINQUENIO (sobre la percepción nominal)	
Al cumplir 5 años	10.50%
Al cumplir 10 años	10.50%
Al cumplir 15 años	10.50%
Al cumplir 20 años	10.50%
Al cumplir 25 años	10.50%
Al cumplir 30 años	10.50%

Las primas quinquenales subsecuentes serán independientes a las anteriores, que ya se hubieran otorgado al funcionario público que se trate.



**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PARA EL EQUIPO TÉCNICO
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

La prima Quinquenal que se otorgue no tendrá modificación alguna, ni aun en caso de que aumente la percepción asignada a la plaza que ocupe o que el funcionario Público pase a ocupar otro puesto mayor percepción.

La prima Quinquenal se considera para fines de cálculo de toda remuneración, que tenga derecho el funcionario Público.

Artículo 23. La prima vacacional equivale al 30 por ciento de 10 días del sueldo base, y se otorga al Equipo Técnico por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Esta prima se cubre en los meses de junio y diciembre del año que transcurra.

El personal del Equipo Técnico que tengan más de doce meses consecutivos de servicios disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno.

Para quienes integran el Equipo Técnico que tengan menos de los doce meses laborando dentro del Instituto tendrán derecho de un pago proporcional de la prima vacacional.

Lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto a las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los trabajadores a su servicio.

Artículo 24. El Equipo Técnico tendrá derecho a una gratificación anual que está comprendido en el PEEFMCH y que es equivalente a 40 días de sueldo base, que se cubrirá en el mes de noviembre, más el equivalente a 40 días de la compensación, que se cubrirá antes del día 20 de diciembre, en apego a la normativa aplicable para su otorgamiento. Las obligaciones fiscales que se generen se cubrirán conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Las prestaciones de seguridad social son aquellas que se otorgan al Equipo Técnico con la finalidad de prever una serie de eventualidades que ponen en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso su vida y quienes dependen de ellos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se expide el manual para la administración de las remuneraciones para el Equipo técnico del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO. - Una vez aprobado el presente manual por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de conformidad con el artículo 9, fracción X, del Acuerdo de



**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PARA EL EQUIPO TÉCNICO
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, tórnese el mismo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del municipio de Chihuahua, para que en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Ordinal 50 BIS del Código Municipal del Estado de Chihuahua, hágase la publicación de este documento en la Gaceta Municipal


ARQ. MARIO LUGO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO
URBANO DE CHIHUAHUA